



MINISTERIO DE EDUCACION
Y JUSTICIA

Expte. 43234/60

123 1493
RESOLUCION IV 4320
BUENOS AIRES, 25 FEB 1960

VISTO:

Que por Resolución Ministerial de fecha 17 de abril de 1958 se reglamentó la promoción en Educación Física de los planes de estudio de la enseñanza técnica;

Que la aplicación de dicha reglamentación ha permitido recoger una experiencia valiosa;

Que a través de dicha experiencia surge la necesidad de perfeccionar el cuerpo legal respectivo, extendiendo a esa disciplina el régimen establecido en el Artículo 17 del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

1°- Suprímese el texto del Artículo 17 bis del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, que fuera establecido por Resolución Ministerial del 17 de abril de 1958, recaída en el Expediente 71.843/58.

2°- Suprímese la última oración del Artículo 24 del citado Reglamento, que dice: "...La promoción en la asignatura de Educación Física se establecerá de conformidad con la reglamentación especial que se dicte".

3°- Suprímese el Artículo 24 bis del citado Reglamento.

4°- Sustitúyese el Artículo 3 bis del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, por el siguiente texto:

"Los alumnos eximidos de concurrir a las clases de Educación Física no serán calificados durante el término de su exención y cuando dicho período absorcere la totalidad de uno o más términos lectivos, en los registros respectivos, figurarán como "eximidos"."

////



MINISTERIO DE EDUCACION
Y JUSTICIA

/////(2)

5°- Agrégase a continuación de la primera oración del Artículo 17 del Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, y como segunda oración del mismo, el siguiente texto:

"En Educación Física los alumnos que no hubieren sido"
"calificados en uno o dos términos lectivos, quedarán"
"eximidos igualmente de dicho examen siempre que, hu-"
"bieren alcanzado un promedio anual de siete (7) pun-"
"tos y figuren en los registros de calificaciones co-"
"mo "eximidos" por razones de salud."

(6°- Comuníquese, anótese y pase a las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica y de Educación Física a sus efectos; fecho, archívese.-

AL SEÑOR R. MAC KAY
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ENSEÑANZA Y DEPORTES